



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 12 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024, el Oficio N° 067-2024-/DIEP.N° 20169-SMA/UGEL-08-C de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 159-2024-GDHPS-SGPVECD/MDNI de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N° 227-2024-GDHPS-MDNI de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N° 069-2024-UTI/MDNI de fecha 28 de junio de 2024, el Informe N° 234-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 289-2024-OGAJ-MDNI de fecha 05 de julio de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 05 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la norma de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación"; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:  
(...) 8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. (...);

Que, mediante Oficio N° 067-2024-/DIEP.N°20169-SMA/UGEL-08-C de fecha 10 de junio de 2024, quien solicita la donación de 10 proyectores a fin de facilitar el trabajo docente en la Institución Educativa Pública N° 20169 del Centro Poblado Santa María Alta;

Que, el Informe N° 159-2024-GDHP-SGPVECD/MDNI de fecha 27 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte considera favorable la solicitud de donación de 10 proyectores multimedia que será beneficioso para los alumnos de la I.E.P. N° 20169;

Que, mediante Informe N° 227-2024-GDHP-SMDNI de fecha 27 de junio de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social emite opinión favorable en brindar la mencionada colaboración según disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 069-2024-UTI/MDNI de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información luego de una evaluación, determina las especificaciones técnicas detalladas de los 10 proyectores solicitados en donación;

Que, mediante Informe N° 234-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/17, 061.62 (Diecisiete mil sesenta y uno con 62/100 soles) para brindar la donación a la Institución Educativa Pública N° 20169 del Centro Poblado Santa María Alta con 10 proyectores multimedia;

Que, mediante Informe N° 289-2024-OGAJ-MDNI de fecha 05 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la donación de diez (10) proyectores multimedia para la I.E.P. N° 20169, cuyo valor asciende a S/ 17, 061.62 (Diecisiete mil sesenta y uno con 62/100 soles); conforme a la disponibilidad presupuestal de la institución municipal (...);"

Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 289-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaria General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la donación consistente en 10 proyectores multigrado a favor de la I.E.P. N° 20169 del Centro Poblado Santa María Alta ascendente al monto de S/ 17, 061.62 (Diecisiete mil sesenta y uno con 62/100 soles), solicitado por su directora Esther Vega Rivera.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, Oficina General de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE  
  
-----  
Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA